

AUTO FUSA

12 B-04

RESOLUCION No. 008 DE 1.992

12 ENE. 1993

"Por la cual se modifican las rutas números 9, y 10, de la resolución No. 0946 del 7 de febrero de 1.992, correspondientes a la empresa AUTO FUSA S.A."

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto No. 2058 de 1.988 y

CONSIDERANDO:

El señor ADRIANO ALBARRACIN HERNANDEZ, en representación la empresa AUTO FUSA S.A., con memoriales radicados en la Regional Cundinamarca del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito bajo el No. 09266 del 28 de octubre de 1992, No.10390 del 4 de Diciembre de 1992 y oficio del 17 de Diciembre de 1992, solicitó se le autorice el cambio de clase de vehículo buseta a bus, en las rutas Santafé de Bogotá D.C. - Girardot (Cundinamarca) y viceversa y Santafé de Bogotá D.C. - Ibagué (Cundinamarca) y viceversa.

Que el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución No. 00946 del 7 de febrero de 1992 "Por la cual se autorizan rutas, horarios, niveles de servicio, se fija la capacidad transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa Auto Fusa S.A, autorizó a la citada empresa, entre otras, las rutas, horarios y niveles de servicio, así:

"RUTA No. 9 Origen: Santafé de Bogotá (Santafé de Bogotá - Distr. Capital). Viceversa No. 10 Destino: Girardot (Girardot - Cundinamarca). Via: Silvania.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.:

04:40 - 05:20 - 05:40 - 06:20 - 07:40 - 08:40 - 08:50 -
09:20 - 09:40 - 10:40 - 10:50 - 11:20 - 11:40 - 12:40 -
13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:20 -
16:40 - 17:20 - 17:40 - 18:40 - 19:40 - 22:20.

Saliendo de Girardot (Girardot - Cundinamarca):

04:40 - 05:20 - 05:40 - 06:20 - 06:40 - 07:40 - 08:40 -
08:50 - 09:20 - 09:40 - 10:40 - 10:50 - 11:20 - 11:40 -



12 ENE. 1993

Continuación de la Resolución No. 008 por la cual se modifican las rutas números 9 y 10 de la resolución No. 0946 del 7 de febrero de 1.992, correspondientes a la empresa AUTO FUSA S.A.

12:40 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 -
16:20 - 16:40 - 17:20 - 17:40 - 22:20.

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta.,
Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diario.

RUTA No. 21 Origen: Santafé de Bogotá (Santafé de Bogotá -
Distr. Capital). Viceversa No. 22 Destino: Ibagué (Ibagué -
Tolima). Vía: Silvania - Girardot

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.:

05:15 - 06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:15 - 10:15 - 11:15 - 12:15
13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15 - 17:15 - 18:15 - 19:15.

Saliendo de Ibagué (Ibagué - Tolima):

05:15 - 06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:15 - 10:15 - 11:15 - 12:15
13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15 - 17:15 - 18:15 - 19:15

Características del Servicio: Clase de vehículo : buseta ;
Nivel de servicio : corriente directo ; Frecuencia : diaria.

RUTA No. 23 Origen: Santafé de Bogotá (Santafé de Bogotá -
Distr. Capital). Viceversa No. 24 Destino: Ibagué (Ibagué -
Tolima). Vía: Silvania.

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.:

00:00 - 01:45 - 02:45 - 03:45 - 04:15 - 04:45 - 04:50 -
05:45 - 05:50 - 06:45 - 06:50 - 07:45 - 07:50 - 08:45 -
08:50 - 09:45 - 09:50 - 10:45 - 10:50 - 11:45 - 11:50 -
12:45 - 13:45 - 14:45 - 15:45 - 16:45 - 17:45 - 18:45 -
19:45 - 20:45 - 21:45 - 22:45 - 23:45.

Saliendo de Ibagué (Ibagué - Tolima):

00:00 - 01:45 - 02:45 - 03:45 - 04:15 - 04:45 - 05:45 -
06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 09:50 - 10:45 - 10:50 -
11:45 - 11:50 - 12:45 - 12:50 - 13:45 - 13:50 - 14:45 -
14:50 - 15:45 - 15:50 - 16:45 - 16:50 - 17:45 - 17:50 -
18:45 - 19:45.

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta,
Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diario.

Que igualmente, la citada Resolución fijó la siguiente capacidad transportadora a la empresa AUTO FUSA S.A. para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el Artículo Primero de la Resolución No. 0946 del 7 de febrero de 1992:

10

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se modifican las rutas números 9 y 10 de la resolución No. 0946 del 7 de febrero de 1.992, correspondientes a la empresa AUTO FUSA S.A."

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus cerrado	64	77
Buseta	77	92

Que la solicitud presentada por la empresa AUTO FUSA S.A., se enmarca dentro del estatuto de transporte publico terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, Decreto 1927 de 1991, especialmente lo establecido en los Artículos Nos. 64 y 65.

Que la División de Transporte de esta Regional elaboró el Estudio Técnico No. 090 del Diciembre de 1992, el cual concluye y recomienda acceder a lo solicitado en la ruta de su competencia o sea Santafé de Bogotá D.C. - Girardot y viceversa (Vía Silvania) y remitir a la Oficina Central para que allí le resuelvan la ruta Santafé D.C. - Ibagué y viceversa y le modifiquen la capacidad transportadora tanto en su número como en su clase.

La capacidad transportadora requerida para cubrir la ruta en mención es:

Capacidad transportadora mínima: Diez y seis (16) buses
 Capacidad transportadora máxima: Diez y nueve (19) buses

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Las rutas números 9 y 10 de la Resolución 0946 del 7 de febrero de 1.992, correspondientes a la empresa AUTO FUSA S.A., quedarán de la siguiente forma:

"RUTA No. 9 Origen: Santafé de Bogotá (Santafé de Bogotá - Distr. Capital). Viceversa No. 10 Destino: Girardot (Girardot - Cundinamarca). Vía: Silvania

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.:

04:40 - 05:20 - 05:40 - 06:20 - 07:40 - 08:40 - 08:50 -
 09:20 - 09:40 - 10:40 - 10:50 - 11:20 - 11:40 - 12:40 -
 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:20 -
 16:40 - 17:40 - 17:40 - 18:40 - 19:40 - 22:20.

Saliendo de Girardot (Girardot - Cundinamarca)

04:40 - 05:20 - 05:40 - 06:20 - 06:40 - 07:40 - 08:40 -
 08:50 - 09:20 - 09:40 - 10:40 - 10:50 - 11:20 - 11:40 -

130

Nº 008

12 ENE. 1993

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se modifican las rutas números 9 y 10 de la resolución No. 0946 del 7 de febrero de 1.992, correspondientes a la empresa AUTO FUSA S.A.

12:40 - 13:20 - 13:40 - 14:20 - 14:40 - 15:20 - 15:40 - 16:20 - 16:40 - 17:20 - 17:40 - 22:20.

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus.. Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diario..

ARTICULO SEGUNDO.- En concordancia con la Circular de la Dirección General del INTRA No. STI-C-03 del 1 de julio de 1992, la modificación de la capacidad transportadora tanto en su número como en su clase, es de facultad de la Oficina Central del INTRA.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución deroga las rutas números 9 y 10 establecidas en el Artículo Primero de la Resolución No. 0946 del 7 de febrero de 1.992.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia, proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

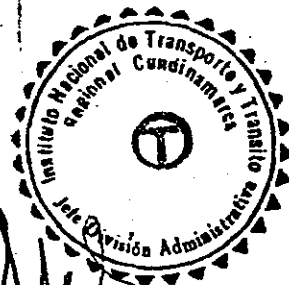
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 ENE 1993

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los


JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA.
Director Regional


NELSON JULIAN ESCOBAR GAMBOA.
Jefe División Administrativa



LSBDM